



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°209-2023..... - MPT

Tacna, 04 ABR. 2023

VISTO:

El Padrón de Electores para Elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Boca del Río del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL "BOCA DEL RÍO" N° 03-2023-COEL.CPBDR-SAMA, del 04 de marzo del 2023, OFICIO N° 002-2023/COMITÉ ELECTORAL/C.P. BOCA DEL RÍO, OFICIO N° 003-2023/COMITÉ ELECTORAL/C.P. BOCA DEL RÍO; INFORME N° 030-2023-CP-SGDSyPV-GDES/MPT, del 28 de marzo del 2023; INFORME N° 511-2023-SGDSyPV-GDES/MPT, del 30 de marzo del 2023; INFORME N° 481-2023-OGAJ/MPT de fecha 31 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444_ Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en su artículo 128°, que "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, asimismo, la mencionada Ley Orgánica, señala en su artículo 130°, que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones o en el periodo que se



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°209-2023... - MPT

establezca. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, en ese contexto, se tiene que la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados – Ley N° 28440, en su Artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, a la letra señala: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurados Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”;

Que, la mencionada Ley, respecto al procedimiento electoral y sistema de elección establece que municipalidad provincial, en concordancia con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normatividad general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcalde y regidores en la Ley de Elecciones Municipales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 señala que “En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados”.

Que, en el marco de la Resolución de Gerencia General N° 00002-2022-GG/ONPE, publicada el 11 de marzo 2022, que aprobó el cronograma del proceso electoral de las elecciones de autoridades de Centros Poblados correspondientes al año 2022, Resolución N° 362-2022-JNE, que aprobó el Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022, Resolución N° 435- 2022-JNE, que precisó que para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022, en los casos en que las municipalidades provinciales aún no hayan efectuado la designación de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N° 0362-2022-JNE, debían realizarlo, excepcionalmente, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su Documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción, dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral, de la Resolución de Gerencia General N° 00003-2022-GG/ONPE, que aprobó la actualización del cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00002-2022-GG/ONPE, mediante Decreto de Alcaldía N° 0015-2022, de fecha 31 de Mayo 2022, se actualizó el Cronograma Electoral de las elecciones de Alcaldes y Regidores de Centros poblados de la Provincia de Tacna, correspondiente al año 2022.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 209-2023 - MPT

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2022, del 27 de octubre 2022, se aprobó el Nuevo Reglamento General de Elecciones de Alcalde y Regidores de las municipalidades de Centros Poblados de la circunscripción de la Provincia de Tacna.

Que, de acuerdo a la actualización del Cronograma Electoral de las elecciones de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de la Provincia de Tacna, correspondiente al año 2022, se eligieron las autoridades municipales el 6 de noviembre del 2022, a excepción de las autoridades del Centro Poblado Boca del Río, del Distrito Sama, Provincia Tacna, al haberse incurrido en contravención a las disposiciones del Reglamento Marco, declarándose mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2022, del 05 de noviembre de 2022, la nulidad en parte de dicho proceso eleccionario, considerando una segunda reconfiguración del COEL, y como efecto de dicha nulidad retrotraer el proceso hasta la etapa de presentación de listas de candidatos por los fundamentos expuestos en dicho acto de gobierno. Encargándose, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

Que, en ese orden de ideas y a fin de dar continuidad al proceso eleccionario de Autoridades Municipales en el Centro Poblado Boca del Río, con fecha 06 de febrero de 2023, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPT, que dispone continuar el proceso electoral de elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Boca del Río – Distrito Sama, provincia Tacna, correspondiente al año 2022, retrotrayéndose hasta la actividad de presentación de lista de candidatos y de acuerdo al Cronograma establecido se fijó como fecha de elección de sus Autoridades Municipales para el día Domingo 12 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 003-2023/COMITÉ ELECTORAL/C.P. BOCA DEL RIO con ID N° 36268 de fecha 14 de marzo de 2023 y Oficio N° 004-2023/COMITÉ ELECTORAL/C.P. BOCA DEL RIO con ID N° 38798, de fecha 17 de marzo de 2023, se remiten los resultados del proceso eleccionario llevado a cabo el 12 de marzo del 2023; asimismo, se hace mención que no se ha impugnado dichas elecciones en el plazo legal establecido, razón por la cual, el Comité Electoral solicita la proclamación de la lista ganadora;

Que, mediante Informe N° 030-2023-CP-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Responsable de Centros Poblados, informa que las elecciones de Alcalde y Regidores en el CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO - DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA, se han llevado a cabo en la fecha programada 12 de marzo de 2023, donde se han presentado 04 listas: Organización Política “FUERZA BOCA DEL RÍO”, Organización Política “SOMOS BOCA DEL RÍO”, Organización Política “UNIDOS POR BOCA DEL RÍO” y Organización Política “BOCA DEL RÍO PARA TI”, resultando ganadora la lista de la Organización Política “UNIDOS POR BOCA DE RÍO”, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO	CENTRO POBLADO	N° DE LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS
SAMA	BOCA DEL RÍO	01	“FUERZA BOCA DEL RÍO”	22
		02	“SOMOS BOCA DEL RÍO”	63
		03	“UNIDOS POR BOCA DEL RÍO”	87
		04	“BOCA DEL RÍO PARA TI”	42
			VOTOS EN BLANCO	00
			VOTOS VICIADOS O NULOS	09
			VOTOS IMPUGNADOS	00
			TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	223
R.A. N° 698-2022-MPT			TOTAL DE ELECTORES EMPADRONADOS	256



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 209-2023 - MPT

Que, se tiene como lista ganadora a la Organización Política “UNIDOS POR BOCA DEL RÍO”, por haber superado más del 39% de votos válidos del total de 223 votantes; asimismo, al haber ocupado el segundo lugar la Organización Política “SOMOS BOCA DEL RÍO”, con el 28% del total de votos válidos, se incorpora al primer regidor de su lista;

En ese sentido, el Concejo Municipal del CENTRO POBLADO “BOCA DEL RÍO” – DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA, para el periodo de gobierno 2023-2027, estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	JUAN MAMANI HUAYNA	40542468
PRIMER REGIDOR	FRANCISCO GREGORIO ROSALES LIMACHI	46043554
SEGUNDO REGIDOR	MARTHA ELIANA CÁCERES CALIZAYA DE ROCA	00452582
TERCER REGIDOR	WILMER MANUEL ORTIZ SURICALLO	70666231
CUARTO REGIDOR	DANIA REBECA SALAZAR NINA	80309145
QUINTO REGIDOR	MARCIAL CHOQUE CÁRDENAS	00438382

Que, por tales consideraciones, siendo que las elecciones según cronograma electoral se han realizado el día domingo 12 de marzo de 2022 y estando a lo informado por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal y Gerencia de Desarrollo Económico Social, resulta necesario que se efectúe la PROCLAMACIÓN de las Autoridades elegidas de la Municipalidad del CENTRO POBLADO “BOCA DEL RÍO” – DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Informe N° 481-2023-OGAJ/MPT de fecha 31 de marzo del 2023, por medio del cual opina favorablemente para proclamar a Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO “BOCA DEL RÍO” – DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA; en consecuencia, es menester RECONOCER a las nuevas Autoridades Municipales del Centro Poblado Boca del Río, por el PERIODO DE CUATRO (04) Años (2023-2027), entre otros aspectos;

Por lo anteriormente expuesto, y a lo establecido en los artículos 128°, 130° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, artículo 2° de la Ley N° 28440, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR AL ALCALDE Y REGIDORES, DEL CENTRO POBLADO “BOCA DEL RÍO” – DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA; en consecuencia, RECONOCER a las nuevas Autoridades Municipales del Centro Poblado antes citado, por el PERIODO DE CUATRO (04) AÑOS (2023-2027), QUIENES ASUMIRÁN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DEL 2023, hasta el 03 DE ABRIL DEL 2027, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° ...209-2023... - MPT

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<u>ALCALDE</u>	<u>JUAN MAMANI HUAYNA</u>	40542468
PRIMER REGIDOR	FRANCISCO GREGORIO ROSALES LIMACHI	46043554
SEGUNDO REGIDOR	MARTHA ELIANA CÁCERES CALIZAYA DE ROCA	00452582
TERCER REGIDOR	WILMER MANUEL ORTIZ SURICALLO	70666231
CUARTO REGIDOR	DANIA REBECA SALAZAR NINA	80309145
QUINTO REGIDOR	MARCIAL CHOQUE CÁRDENAS	00438382

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria curse comunicación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la adopción de acciones convenientes para la Juramentación y Otorgamiento de Credenciales a las Autoridades electas del CENTRO POBLADO “BOCA DEL RÍO” – DISTRITO SAMA, PROVINCIA DE TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Alcaldesa en ejercicio, realizar el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río – Distrito Sama, Provincia de Tacna, a la autoridad entrante, debiéndose remitir el Acta de Transferencia a la Municipalidad Provincial de Tacna, debidamente firmadas por ambas partes en acto de conformidad.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las autoridades electas y autoridades en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado “Boca del Río” – Distrito Sama, Provincia de Tacna, y a las unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
Alc.
GM
OGACyGD
GEDES-SGDSyPV
OGPPyMI
OGAJ
Archivo
PMGB/jcsa